



Ibagué - Tolima, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00122-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Moviaval S.A.S.
Demandado : Dumy Castañeda Córdoba.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por Moviaval S.A.S. a través de apoderado judicial contra Dumy Castañeda Córdoba, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Aclare el hecho octavo del escrito genitor, toda vez que la dirección electrónica allí señalada es distinta de la señalada en los anexos de la solicitud; además, la fecha de envío no concuerda con la establecida en los soportes de envío adjuntados. (*Numeral 5 artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez